

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Secretaria: Sr. López Quijada

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, que:

Don JUAN PANAL RUIZ ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de junio de 1982, denegando determinada clasificación de pensión de retiro; pleito al que ha correspondido el número general 514.588 y el 324 de 1982 de la Secretaría del que suscribe.—17.289-E.

Don MAXIMIANO CUADRADO BRAVO ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de junio de 1982, relativa a determinada clasificación de pensión de retiro; pleito al que ha correspondido el número general 514.594 y el 326 de 1982 de la Secretaría del que suscribe.—17.290-E.

Don JESUS GARCIA DEL REY ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de 9 de junio de 1982, del Consejo Supremo de Justicia Militar, denegando determinada clasificación de pensión de retiro; pleito al que ha correspondido el número general 514.600 y el 328 de 1982 de la Secretaría del que suscribe.—17.291-E.

Don PABLO MIGUEL RODRIGO ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar que, por silencio administrativo, deniega determinada clasificación de pensión de retiro; pleito al que ha correspondido el número general 514.607 y el 330 de 1982 de la Secretaría del que suscribe.—17.292-E.

Don CARMELO PEREZ AGUIRRE ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de 9 de junio de 1982, del Consejo Supremo de Justicia Militar, que deniega determinada clasificación de pensión de retiro; pleito al que ha correspondido el número general 514.619 y el 334 de 1982 de la Secretaría del que suscribe.—17.293-E.

Don JOSE DE CUELLAR CASTAÑOS ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de 21 de abril de 1982, del Consejo Supremo de Justicia Militar, denegando determinada clasificación de pensión de retiro; pleito al que ha correspondido el número general 514.625 y el 336 de 1982 de la Secretaría del que suscribe.—17.294-E.

Don JOSE ORTIZ MOLINA ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de 30 de junio de 1982, del Consejo Supremo de Justicia Militar, que deniega determinada clasificación de pensión de retiro; pleito al que ha correspondido el número general 514.631 y el 338 de 1982 de la Secretaría del que suscribe.—17.295-E.

Don RICARDO DOMINGO BOCHACA ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución que, por silencio administrativo, deniega determinada clasificación de pensión de retiro; pleito al que ha correspondido el número general 514.637 y el 340 de 1982

de la Secretaría del que suscribe.—17.296-E.

Don JOSE RODRIGUEZ LOPEZ ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de 30 de junio de 1982, del Consejo Supremo de Justicia Militar, que deniega determinada clasificación de pensión de retiro; pleito al que ha correspondido el número general 514.649 y el 344 de 1982 de la Secretaría del que suscribe.—17.297-E.

Don JOSE REQUENA GONZALEZ ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar que, por silencio administrativo, deniega el reconocimiento de determinada clasificación de pensión de retiro; pleito al que ha correspondido el número general 514.661 y el 348 de 1982 de la Secretaría del que suscribe.—17.298-E.

Don CASIMIRO SANZ OLMOS ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución que, por silencio administrativo, deniega el reconocimiento de determinada clasificación de pensión de retiro, del Consejo Supremo de Justicia Militar; pleito al que ha correspondido el número general 514.673 y el 350 de 1982 de la Secretaría del que suscribe.—17.299-E.

Don FRANCISCO VENITEZ VALENCIA ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de 13 de julio de 1982, del Consejo Supremo de Justicia Militar, que deniega determinada clasificación de pensión de retiro; pleito al que ha correspondido el número general 514.685 y el 354 de 1982 de la Secretaría del que suscribe.—17.300-E.

Don FELIPE AGUDO VILLAR ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de junio de 1982, denegando determinada clasificación de pensión de retiro; pleito al que ha correspondido el número general 514.694 y el 356 de 1982 de la Secretaría del que suscribe.—17.301-E.

FEDERACION SINDICAL DE COMISIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la Orden de 28 de abril de 1978, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, por la que se aprueba el Estatuto del Personal del INP; pleito al que ha correspondido el número general 514.700 y el 358 de 1982 de la Secretaría del que suscribe.—17.302-E.

Don JAIME MARIN RULLAN ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución de 27 de agosto de 1982, del Consejo Supremo de Justicia Militar, denegando determinada clasificación de pensión de retiro; pleito al que ha correspondido el número general 514.709 y el 360 de 1982 de la Secretaría del que suscribe.—17.303-E.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 30 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieran ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de fecha 19 de octubre de 1982.

Madrid, 19 de octubre de 1982.—El Secretario, José López Quijada.

### MAGISTRATURAS DE TRABAJO

#### CACERES

##### Edicto

Por el presente, se hace saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con el número 211-82, sobre salarios a instancia de Caridad Blasco Según, contra Rafael López Martínez, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimando la demanda formulada por Caridad Blasco Según, sobre salarios, debo condenar y condeno al demandado Rafael López Martínez a que se le haga efectiva a la actora la suma reclamada de ochenta y siete mil pesetas. Notifíquese esta sentencia, haciéndose saber que contra la misma no cabe recurso, siendo firme desde este momento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Lozano Dominguez (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Rafael López Martínez, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia.

Cáceres a 6 de octubre de 1982.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado, 16.627-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

##### Edicto

Don Francisco Rivero Hernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 213-G de 1981 penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Nerpel, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Ildefonso Lago Pérez, contra la finca especialmente hipotecada por doña María Dolores Luque del Pino, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del precio de valoración pericial el referido inmueble, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta cuarta, de esta capital, se ha señalado el día 1 del próximo mes de diciembre, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que los bienes objeto de subasta salen con la rebaja del 25 por 100 del precio de valoración, es decir, por la suma de 1.875.000 pesetas.

Segunda.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo

del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Cuarta.—Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca objeto de subasta

Parcela de terreno número 38 del polígono 1 de la urbanización «Masías Catalanas», sita en término de Albiol, de superficie 5.032 metros cuadrados, equivalentes a 133.186,97 palmos cuadrados, y linda: Al frente, en línea de 57,33 metros, con la calle del Abeto; por la derecha entrando, en línea de 89,30 metros, con la parcela 46; por la izquierda, en línea de 86,60 metros, con la parcela 37, y por el fondo, en línea de 53,93 metros y 3,40 metros, con límite de la finca matriz. Finca número 764, tomo 1.048, libro 13, folio 13 del Registro de la Propiedad de Valls.

Dado en Barcelona a quince de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado-Juez, Francisco Rivero Hernández.—El Secretario.—14.086-C.

### BURGOS

#### Edicto

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra don José Peña Bravo y su esposa, doña Felisa Hidalgo Morillo, de Caleruega (Burgos), para efectividad de crédito hipotecario, he anunciado la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, de los bienes objeto de hipoteca que al final se describirán, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 7 de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que fue de un millón trescientas cincuenta mil pesetas, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero, siempre que se indique en el mismo acto.

3.º Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes que se subastan

1. Finca rústica, tierra de secano, en término municipal de Caleruega (Bur-

gos), al pago de Río Seco, de veinte áreas sesenta y seis centiáreas. En el interior de dicha finca existen las siguientes edificaciones: Una nave industrial y dependencias anexas a la misma, consta de planta baja en la que existen en su parte anterior o fachada principal, situada al Este y con sus correspondientes accesos independientes, respectivamente, de izquierda a derecha, una cochera que ocupa la superficie de veintinueve metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, un paso central de veinte metros y quince decímetros cuadrados y un apartamento para oficinas de veintinueve metros y seis decímetros cuadrados, esta superficie y aquellas útiles; en la parte posterior de estas dependencias existe la nave de fabricación que ocupa la superficie útil de ciento cuarenta y un metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, y a la izquierda de ésta, al Sur, un patio de luces descubierta de forma rectangular, que ocupa la superficie de veintitrés metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados; en la parte posterior de la nave de fabricación y patio existe un servicio para señoras y otro para caballeros, que ocupan cada uno de ellos la superficie útil de diez metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados; a la derecha de éstos, un apartamento destinado a mantequera, de cuatro metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y al fondo de éste otro dedicado a cámara frigorífica, con superficie de seis metros y veintitrés decímetros cuadrados, y a la derecha de estas dos últimas dependencias está la cocina, de treinta y cuatro metros y ochenta y siete decímetros cuadrados; en la parte anterior y sobre la zona ocupada por la cochera, paso y oficina, existe una planta alta dedicada a vivienda de unos ochenta metros cuadrados útiles, a la que se accede por la escalera existente en dicho paso de la planta baja, la cual está compuesta de comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y en la parte posterior de la nave de fabricación y sobre la zona ocupada por los servicios, cámara, mantequera y cocina, otra planta alta diáfana destinada a secadero, de unos setenta y cuatro metros cuadrados; todo ocupa la superficie construida de trescientos quince metros y doce decímetros cuadrados, hallándose rodeada por el resto del terreno por sus aires Norte, Este y Oeste, destinados a patios; toda la finca constituye una unidad orgánica de explotación destinada a la industria de chacinería y linda: Norte, con propiedad de los Reverendos Padres Dominicos; Sur, herederos de Isidro Martín y Pedro Peña; Este, cañada del Ayuntamiento, y Oeste, arroyo y herederos de Isidro Martín. Comprende las parcelas 926 y 927 del polígono 29, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.045, folio 176, finca 1.003.

Dado en Burgos a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado-Juez, Juan Sancho Fraile.—El Secretario.—3.989-D.

### MADRID

#### Edictos

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 18 de los de esta capital en el procedimiento judicial sumario número 345/82S, tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de «Efidesa, S. A.», representada por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra don Manuel Capuzano López y doña Sofía García Rodríguez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por segunda vez la finca que más adelante se describirá y por término de veinte días hábiles.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 2 de diciembre, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este

Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados, quinta planta, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º El tipo de subasta es el de 2.625.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

4.º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

«Finca número 5.—Tienda segunda derecha, según se entra por el portal de la casa número 378 de la calle de Alcalá, de Madrid. Está situada en la planta baja del edificio sin contar la de sótano, y tiene una superficie, incluido el sótano, de 41,70 metros cuadrados. Tiene esta tienda servicio de WC y escalera interior para el sótano. Le corresponde una participación indivisa en el valor total de la casa a que pertenece y en sus elementos comunes de 1,60 por 100, no participando en los gastos de luz y mantenimiento por estar con entrada independiente desde la calle. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid al tomo 1.574, libro 866, folio 220, finca número 66.663.»

Dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—14.162-C.

En virtud de lo acordado por don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez accidental de Primera Instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 1818/78, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra doña María Dolores García de los Ríos Pernaute, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días, sin sujeción a tipo, la quinta parte indivisa del siguiente chalé:

«Chalé sito en El Alamo, Navalcarnero, calle Avilés, 7-9, al sitio de Arroyo de las Vegas, construido en parcela de 1.255,50 metros cuadrados; sitio de Arroyo de las Vegas, construido en dicha parcela. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero en el tomo 856, libro 43 de El Alamo, folio 54, finca número 2.673, inscripción segunda.»

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, primera planta, se ha señalado el día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de su mañana, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la de seiscientos mil pesetas, que es la que sirvió de tipo a la segunda subasta.

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ninguno otros. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al cré-

dito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado-Juez, José de Asís Garrote.—El Secretario.—14.070-C.

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 192 de 1976, se siguen autos de menor cuantía a instancia de don Manuel Gómez Sanz contra don Carlos Villar Estévez, sobre reclamación de 223.169 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 3 de diciembre, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid, plaza de Castilla, número 1, planta tercera, ala izquierda, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo de tasación la suma de 2.350.000 pesetas.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual al menos al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta.—No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del referido tipo.

Quinta.—Se hace constar que los títulos de propiedad de la finca objeto de subasta han sido suplidos con certificación del Registro, que se encuentra unida a los autos, pudiendo ser examinada en la Secretaría de este Juzgado, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con dicha titulación, no teniendo derecho a exigir ninguna otra, no admitiéndose después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de títulos.

Sexta.—Las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

#### Finca objeto de subasta

En Madrid: «Piso segundo, letra B, urbana número 7 del edificio F-1, núcleo residencial Eugenia de Montijo, unidad Oeste, hoy edificio número 140 del parque Eugenia de Montijo, inscrito en el Registro de la Propiedad número 15 al tomo 415, folio 127-V, finca 30.421, inscripción tercera.

Tasada dicha finca en la cantidad de 2.350.000 pesetas.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitio de costumbre de este Juzgado se expide el presente en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—14.127-C.

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de Madrid,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 135/82

AL, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra don José Antonio Segovia del Rey y doña Josefina Espila Belmont, sobre reclamación de crédito hipotecario de 687.620,94 pesetas de principal y 160.000 pesetas de intereses, gastos y costas; y en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación pactado, los siguientes bienes hipotecados:

«Avenida del Ferrol del Caudillo, 21.—60. Local denominado vivienda quinta. Tiene su entrada por la meseta de la escalera. Hace mano izquierda, primera puerta. Mirando desde la avenida del Ferrol del Caudillo, con un hueco y balcón-terracea, linda: por la derecha, con caja y meseta de la escalera y caja del ascensor; por la izquierda, con vuelo del resto de la finca matriz, con dos huecos, y por el fondo, con la vivienda 4. Su superficie es de ciento trece metros con noventa y siete decímetros cuadrados. Su altura es de dos metros con cincuenta centímetros. Su cuota de comunidad es de un entero con sesenta y dos centésimas por ciento. Tiene un trastero en sótano. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid, número siete, al tomo 1.072, libro 532, primera, folio 142, finca número 41.363, inscripción segunda.»

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado sito en la plaza de Castilla, número 1, de Madrid, el próximo día 10 de diciembre de 1982, y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación pactado de 1.600.000 pesetas.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a terceros.

Tercera.—Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a su extinción al precio de remate.

Cuarta.—El precio total del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Quinta.—Si por causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar la subasta en la fecha fijada, tendrá lugar el siguiente día hábil, en la misma hora, y si tampoco en ésta, los sucesivos días hasta que se lleve a efecto la subasta.

Dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».—El Magistrado-Juez, José Guelbenzu Romano.—El Secretario.—14.058-C.

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número diecinueve de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.318/80, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra «Cooperativa de Viviendas Sociales para Funcionarios de Bolsa», en los cuales he acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días hábiles las fincas hipotecadas al deudor que al final

se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día tres de diciembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de Juzgados, planta quinta, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º Que el tipo de la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca a continuación se expresa, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Finca objeto de la subasta

En El Escorial: Las Zorreras, parcela E, grupo 5, bloque 22. Diez. Piso primero izquierda, situado en la planta primera sin contar la baja, a la izquierda subiendo por la escalera del bloque número 22. Tiene una superficie aproximada de ciento diecinueve metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 1.137, libro 60, folio 71, finca número 3.902, inscripción segunda.

Se hace constar que expresado inmueble se saca a subasta por la cantidad de un millón de pesetas, que es la pactada en la escritura de constitución de hipoteca.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado-Juez, Tomás García Gonzalo.—El Secretario.—14.072-C.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante el mismo bajo el número 10-G de 1980, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Obras y Proyectos Andrés Torroella, S. L.», se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de tasación fijado en la escritura de préstamo base de los autos, lo siguiente:

«En Valdemorillo (Madrid), carretera Navacerrada a Navalcarnero, número 38.

Parcela 50.—Parcela de terreno en término municipal de Valdemorillo, provincia de Madrid, al sitio de Navarredonda o Majuelo Pepiño, designada con el número 14 de la calle de circunvalación de la urbanización; es de forma rectangular determinada por una línea de frente a la citada calle de 10 metros con 17 centímetros, por donde tiene su entrada, y por una línea de fondo de 19 metros con 50 centímetros. Mirando desde dicha calle, linda: por la derecha, entrando, con parcela número 13 de la misma calle y con resto de la finca matriz; por la izquierda, con resto de la finca matriz y con la parcela 15 de la misma calle y con resto de la finca matriz; por el fondo, con resto de la finca matriz de que se segrega. Su superficie es de ciento noventa y ocho metros con treinta y un decímetros cuadrados. En el interior de la parcela, y sobre parte de ella, se ha edificado una

vivienda unifamiliar de dos plantas, con una superficie construida total de ciento sesenta y tres metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados. Consta de varias habitaciones, servicios y dependencias.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 1.443, libro 91, folio 89, finca número 6.231.

Tasada en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de dos millones ochocientos mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audinca de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día nueve de diciembre del corriente año, a las once horas, haciéndose constar que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse el día indicado se realizaría el siguiente día hábil o siguientes sucesivos, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de tasación.

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por todo licitador, debiendo conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—14.073-C.

## TARRASA

### Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Tarrasa y su partido, en proveído de hoy, dictado en autos seguidos al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 291/81, a instancia de Caja de Ahorros de Tarrasa, que litiga en el beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Jaime Paloma Carretero, contra doña María Dolores Pujol Tortosa y don Antonio Camacho Sánchez, por medio del presente se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca que luego se dirá, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día nueve de diciembre, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que los licitadores deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del tipo pactado en la escritura de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que sean inferiores al expresado tipo, y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo de mención estarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al cré-

dito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El tipo pactado en la escritura de hipoteca es el de 2.280.000 pesetas, y la finca objeto de subasta es la siguiente:

«Departamento diez, piso ático, puerta segunda, de la casa sita en la villa de Sant Cugat del Vallés, calle Vallés, 27, "tipo duplex", de 109 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 2.004, libro 342, de Sant Cugat del Vallés, folio 4, finca número 19.669, inscripción tercera.»

Dado en Tarrasa a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario. 10.630-A.

## ZARAGOZA

### Edicto

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Zaragoza,

Hago saber: Que el día 3 de diciembre de 1982, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido al número 1.084 de 1982, a instancia del Procurador señor San Agustín Morales, en representación de don Joaquín Palaguerrí Marco, contra doña Piedad Sánchez Romero, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación. Que no se admitirán posturas que no cubran las tres terceras partes del avalúo. Que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Que se anuncia la subasta a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación

Vivienda o piso sexto A, exterior, en la sexta planta superior, de 90,36 metros cuadrados, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,31 por 100, y linda: derecha entrando, patio de escalera y patio de luces lateral; izquierda, paseo Fernando el Católico; fondo, casa número 25 de dicho paseo, y frente, rellano de escalera y piso B. Forma parte de una casa sita en Fernando el Católico, número 27.

Valorado en dos millones doscientas mil pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Magistrado-Juez, Rafael Oliete Martín.—El Secretario.—14.104-C.

## REQUISITORIAS

## ANULACIONES

## Juzgados militares

El Juzgado Militar Eventual del Tercio de Apoyo Alejandro Farnesio IV de La Legión en Ronda (Málaga) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado

en causa número 401 de 1982, Secundino Prieto Alvarez.—(2.134.)

El Juzgado Militar Eventual del Tercio de Apoyo Alejandro Farnesio IV de La Legión en Ronda (Málaga) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 259 de 1982, Jaime Serrano Castillejos.—(2.133.)

El Juzgado Militar Eventual del Tercio de Apoyo Alejandro Farnesio IV de La Legión en Ronda (Málaga) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 525 de 1982, Luis Anta Bazaga.—(2.132.)

El Juzgado Militar Eventual del Tercio de Apoyo Alejandro Farnesio IV de La Legión en Ronda (Málaga) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 402 de 1982, Eduardo Román Cuevas.—(2.131.)

El Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número 2 en Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Francisco Rodríguez Zea.—(2.146.)

El Juzgado de Instrucción de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 44 en Tarragona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 16-IV-82, Joaquín Esteban Omedo.—(2.147.)

El Juzgado Militar Eventual de la Comandancia Militar de Marina de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 38 de 1982, Manuel Alberto Silva Morato.—(2.144.)

El Juzgado Militar de Cuerpo del Regimiento de Infantería Garellano número 45 en Mungua deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 37 de 1976, Emilio Jiménez Fernández.—(2.098.)

El Juzgado de Instrucción del CIR número 9 en San Clemente de Sasebas (Gerona) deja sin efecto las requisitorias referentes al procesado en causas números 231-IV-78 y 2-IV-79, Jesús Marín Toledo.—(2.096.)

## Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción de Villanueva de la Serena (Badajoz) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 5 de 1979, Antonio Fernández Alonso.—(2.093.)

El Juzgado de Instrucción de Azpeitia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 25 de 1982, Manuel Limia Medina.—(2.129.)

El Juzgado de Instrucción número 7 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 140 de 1981-M, Arturo Gómez Vidal.—(2.143.)

El Juzgado de Instrucción de Azpeitia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 25 de 1982, Francisco José Raya Soriano.—(2.141.)

El Juzgado de Instrucción de Azpeitia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 22 de 1981, Pedro Alonso Ramos.—(2.140.)

El Juzgado de la Agrupación Mixta de Encuadramiento número 6 en Vitoria deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Braulio Collado Manjón.—(2.163.)

El Juzgado de Instrucción de Guadix deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 49 de 1979, Juan Antonio Romero Alvarez.—(2.159.)

El Juzgado de Instrucción de Azpeitia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 25 de 1982, Antonio Vidal Santin.—(2.154.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 32 de 1969, José Campos Boloix.—(2.151.)